

Sección Filial número siete, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que se establece en la calle Cristóbal de Moura, número doscientos veintitrés, cuya Entidad colaboradora es el Instituto de Misioneras Seculares de dicha capital.

Sección Filial número siete, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, que se establece en el barrio de Las Fuentes, cuya Entidad colaboradora es la Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos, de dicha capital.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, que se establece en el barrio de Las Fuentes, cuya Entidad colaboradora es la Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3303/1967, de 21 de diciembre, por el que se crean seis Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María del Rosario», de Cádiz, que se establece en San Fernando (Cádiz), avenida General Varela, número doscientos treinta, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Compañía de María, de San Fernando.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, que se establece en la calle General Primo de Rivera, número veintiocho, cuya Entidad colaboradora es la Orden de las Escuelas Pías de dicha capital.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Oviedo, que se establece en Pola de Lena (Oviedo), cuya Entidad colaboradora es la Congregación de RR. de la Sagrada Familia, de Urgel.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid, que se establece en el pueblo de Vallecas (Madrid), calle de Gavia Seca, sin número, cuya Entidad colaboradora es la Pía Unión de Mater Amabilis, de dicha localidad.

Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Sabadell-Tarrasa, que se establece en Sabadell (Barcelona), calle de Pizarro, sin número, cuya Entidad colaboradora es la Orden Franciscana de los Frailes Menores, de dicha ciudad.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establece en la calle Aravial, sin número, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales,

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3304/1967, de 21 de diciembre, por el que se crea la Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», de Ponferrada (León).

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», de Ponferrada (León), que se establecerá en la calle General Mola, número setenta y ocho, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Misionera Siervas del Espíritu Santo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3305/1967, de 21 de diciembre, por el que la Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo pasa a depender del Instituto mixto de El Entrego.

Situada la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo en el término municipal de El Entrego (Oviedo).

Transformado por Decreto doscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de septiembre), el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Entrego, de masculino en mixto, la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo, en beneficio de la enseñanza, quedará adscrita a partir del próximo año académico mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve al referido Instituto mixto.

A tal objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—La Sección Filial número uno, femenina, que depende del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo, se adscribe a partir del próximo año académico mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de El Entrego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO